#### Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Pihuamo, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 15 de diciembre de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V v VI, 3 fracciones I, VII, XII v XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2013, aprobado el día 21 de enero de 2013, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de PIHUAMO, JALISCO; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 22 de marzo de 2013, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2012, del municipio de Pihuamo, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 21 de enero de 2013, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Pihuamo, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2316, de fecha 14 de mayo de 2013, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2012, iniciando la visita de auditoría el día 20 de mayo concluyendo precisamente el día 24 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

- I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2012, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado

de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2012 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

# C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

# ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadre con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

 Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

#### **PASIVO**

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

#### ESTADO DE ACTIVIDADES

#### **INGRESOS**

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

#### **GASTOS**

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

# ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de "efectivo y equivalentes al efectivo" al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

- de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

# D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2012, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a) Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b) Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 64 días de retraso por mes.
- c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

- 1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
- 2. <u>DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE</u>

OBSERVACIÓN No. <u>1</u>.-CUENTA CONTABLE: <u>5139-500-101</u> FOLIO No. <u>15</u>.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: "Pago de multas impuesta por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de reconocer el adeudo correspondiente al ejercicio 2010, autorizando prórroga para que el ayuntamiento lleve a cabo el pago en doce parcialidades, tal como se manifestó en la cláusula cuarta de dicho instrumento, comprometiéndose a pagar de manera mensual, dentro del cual, se encuentran previamente cuantificados los conceptos de recargos, por lo cual, queda de manifiesto que los montos ejercidos fueron previamente establecidos y originados de dicho acuerdo de voluntades que se efectuó entre ambas dependencias, motivo por el cual, resulta procedente la erogación, ya que esta se generó con la intención de regularizar sus obligaciones ante la dependencia federal en comentó, en relación a lo anterior y a efecto de constatar que dichos pagos se realizaron con la intención de dar cabal cumplimiento al acuerdo antes referido, se puede verificar que dentro de la recepción automatizada que las liquidaciones reportadas corresponden a los periodos de 2010, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.-CUENTA CONTABLE: 5139-500-101.- FOLIO No. 227, 2143 Y 2148.-MES: FEBRERO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: "Pago de multas y atención médica a trabajadores del Ayuntamiento por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron convenio celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el ayuntamiento, con el objeto de reconocer el adeudo

correspondiente al ejercicio 2010, autorizando prórroga para que el ayuntamiento llevara a cabo el pago en doce parcialidades, tal como se manifestó en la cláusula cuarta de dicho instrumento, quedando de manifiesto que los montos ejercidos fueron previamente establecidos, con la intención de regularizar sus obligaciones ante la dependencia federal en comentó, constatando que dichos pagos se realizaron a través de la recepción automatizada, siendo avaladas y autorizadas estas erogaciones, en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de ayuntamiento, ahora bien, de los elementos probatorios presentados se desprende que este importe corresponde a recargos moratorios por el periodo 06/2012, el cual no se encuentra considerado dentro del detalle reconocido en el convenio previamente mencionado, por lo tanto, al tratarse de un pago que se generó por el retraso de la mensualidad correspondiente al mes de junio de 2012, se advierte una omisión en la gestión por parte de los sujetos auditados en perjuicio del ayuntamiento; motivo por el cual, los sujetos auditados realizaron el reintegro correspondiente, haciendo constar este hecho a través del recibo oficial emitido por la Hacienda Municipal de Pihuamo, Jalisco,, dentro de la cual se contempla el importe correspondiente a la presente observación, elemento que subsana dicha irregularidad, finalmente, los ex funcionarios ofrecen como medios de prueba adjuntos a su escrito aclaratorio, las actas de ayuntamiento mediante las cuales el pleno autoriza la firma del Convenio con el IMSS para el pago de estos adeudos, así como el pago de las multas y recargos generados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5139-500-101.-FOLIO No. 1828, 604, 509, 382, 375 Y 1091MES: MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago de multas y atención médica a trabajadores del Ayuntamiento por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ. los sujetos auditados presentaron convenio celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el ayuntamiento, autorizando prórroga para que el ayuntamiento llevara a cabo el pago en doce parcialidades, tal como se manifestó en la cláusula cuarta de dicho instrumento, dentro del cual se encuentran previamente cuantificados los conceptos de recargos, quedando de manifiesto que los montos ejercidos fueron previamente establecidos, con la intención de regularizar sus obligaciones ante la dependencia federal en comentó, constatando que dichos pagos se realizaron a través de la recepción automatizada, así como que corresponden a los periodos de 2010, los cuales fueron parte integrante de lo asentado en las cláusulas del convenio de referencia. Siendo avaladas y autorizadas estas erogaciones, en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de ayuntamiento, por lo cual, se advierte que tanto las acciones efectuadas como los pagos ejercidos, fueron avalados y soportados para su correcta ejecución, por otra parte, de las constancias documentales proporcionadas se desprende que este importe correspondiente a recargos moratorios el cual no se encuentra considerado

dentro del detalle reconocido en el convenio previamente mencionado, toda vez que este atañe únicamente a los créditos fiscales del ejercicio 2010, por lo tanto, al tratarse de un pago que se generó por el retraso de la mensualidad correspondiente al mes de junio de 2012, se advierte una omisión en perjuicio del ayuntamiento; motivo por el cual, los ex funcionarios remiten a este órgano técnico el recibo oficial número, emitido por la Hacienda Municipal de Pihuamo, Jalisco, dentro de la cual, se contempla el importe correspondiente a la presente observación, haciendo constar el reintegro del importe generado por estos recargos, restituyendo con ello el pago indebido de esta sanción con recursos del erario público, finalmente, los ex funcionarios ofrecen como medios de prueba adjuntos a su escrito aclaratorio, las actas de ayuntamiento mediante las cuales el pleno autoriza la firma del Convenio con el IMSS para el pago de estos adeudos, así como el pago de las multas y recargos generados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.-CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.-FOLIO No. 1196, 1197 Y 1134 AL 1136.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Compra de vestido de noche para la reina fiestas patrias 2012 dentro del municipio y anticipo para gastos de la reina de fiestas patrias correspondiente al año 2012", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento la coronación de reina de fiestas patrias 2012, dejando de manifiesto que lo ejercido es acorde a los conceptos aprobados, aunado a lo anterior, cabe resaltar que con la intención soportar el correcto destino y aplicación de los recursos se presentó el programa de festejos patrios, así como la memoria fotográfica en donde se aprecia la presentación y coronación de la reina, dejando de manifiesto que se realizó el evento que motivo la compra de las prendas en favor de la persona que se coronó en las fiestas patrias, aunado al informe de los gastos del comité de fiestas patrias, anexándose la documentación soporte del gasto, que ampara el importe observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.-CUENTA CONTABLE: 5133-200-101.-FOLIO No. 965 Y 966.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago factura por estudios hidrológicos para la localización de punto para perforación en la comunidad de la estrella, Jal.", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la aprobación por parte del máximo orden de gobierno municipal para realizar el pago por el concepto del estudio geotécnico estrella, acuerdo que se asentó en el acta de ayuntamiento sexagésima sexta

sesión ordinaria, corroborando que tanto el monto como el concepto autorizado son coincidentes a lo ejecutado y reportado en el egreso observado motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de inconsistencia al respecto, aunado a lo anterior, cabe resaltar que se anexó el contrato de prestación de servicios, del cual se desprenden derechos y obligaciones para las partes, dejando de manifiesto que el monto aplicado es el que corresponde a lo convenido, en este contexto y con la intención de acreditar el correcto destino y aplicación de los recursos se integró el informe del estudio geo hidrológico realizado en la comunidad de "La Estrella", signado por el prestador de servicios, documento que acredita los trabajos de la prestación del servicio, por lo cual, al tener certeza de que se cumplió con el trabajo reportado resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.-CUENTA CONTABLE: 5132-600-101.-FOLIO No. 736 AL 739 Y 1140.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "22 horas por la renta de retroexcavadora para trabajos realizados en la cabecera municipal retiro de escombro y limpieza de drenaje, y 56 horas de trabajo de retroexcavadora"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los instrumentos legales, de los cuales se desprenden las obligaciones y responsabilidades para las partes, siendo el objeto de estos la prestación del servicio de renta de maquinaria retroexcavadora, documentos celebrados por el gobierno municipal, con el prestador de servicios por un arrendamiento de 22 horas, de retroexcavadora y el segundo por el arrendamiento de 56 horas máquina de retro excavadora, con lo cual, queda de manifiesto, que los montos ejercidos son acorde a lo pactado, en este contexto y con la intención de soportar el correcto destino y aplicación de los recursos se integraron las bitácoras en donde se registraron los eventos y trabajos ejecutados con la maquinaria, así como la memoria fotográfica en donde se aprecian los trabajos efectuados que se describen en la bitácoras respectivas, de lo anterior, al integrar la evidencia necesaria que acredita de manera fehaciente que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del municipio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 5132-600-101.-FOLIO No. 734 AL 737, 173 AL 175.-MES: AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "anticipo y finiquito de factura por la renta de maquinaria para rehabilitación de caminos y mantenimientos en relleno sanitario, por un total de 171 horas de trabajo de renta de tractor D6 en relleno municipal y contracción de bordos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de

la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron contrato de prestación de servicios el cual tiene por objeto la renta del tractor D6, documento celebrado por el Gobierno Municipal, con el prestador de servicios, de igual forma, se proporcionó el acta de ayuntamiento donde se aprobó el pago al prestador del arrendador, de lo anterior, se advierte que al llevar a cabo la operación aritmética de las cantidades nos da como resultado el total erogado y observado por este órgano técnico, dejando de manifiesto que tanto el monto como el concepto que se autoriza son acorde a los reportados y aplicados en la cuenta pública, asimismo, anexan al pliego probatorio las bitácoras en donde se registran los eventos transcendentales y trabajos ejecutados con la maquinaria, así como la memoria fotográfica en donde se visualizan los trabajos realizados, derivado de lo anterior, al constatar de manera fehaciente el correcto destino y aplicación de los recursos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.-CUENTA CONTABLE: 1235-078-101.-FOLIO No. 2485 AL 2488.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago por bacheo aislado en calle Hylsa entre DIF y Carretera Jiquilpan Manzanillo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento sexagésima en la cual, se aprecia la autorización del egreso para realizar el bacheo aislado elaborado con mezcla asfáltica en caliente calle Hylsa, del municipio, dejando de manifiesto que tanto el monto como el concepto autorizado son acorde a lo ejercido y reportado dentro de la cuenta pública, de igual manera, se anexó el contrato de prestación de servicios, celebrado por el ayuntamiento y el contratista, corroborando que la cantidad convenida es acorde a lo aplicado, por lo cual, no se advierte ningún tipo de exceso en la ejecución de los recursos, aunado a lo anterior, y con la intención de acreditar el correcto destino y aplicación de los recursos se anexó el presupuesto parcial por el monto observado; precio unitario; estudio y control de calidad; respecto a la observación por parte del contratista, así como los generadores y las bitácoras de la obra en donde se plasmaron los avances de los trabajos y memoria fotográfica en donde se aprecia la ejecución de los trabajos, corroborando que se efectuaron los trabajos contratados por el particular en favor del ente auditado, determinándose entonces la procedencia de la erogación a manera de contraprestación, por último, se aportaron tres cotizaciones distintas por lo cual, se acredita que los entonces funcionarios responsables aplicaron los procedimientos necesarios para contratar al proveedor que ofertara la mejor opción de costos en favor del municipio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.-CUENTA CONTABLE: 5127-200-101.-FOLIO No. 1606 AL 1611.-MES: SEPTIEMBRE DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago de las facturas por la compra de material eléctrico y transformador de bombeo para agua potable", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento entro de la cual en su punto seis se advierte la estimación de egresos dejando de manifiesto que en la partida que corresponde a Material electrónico cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para ejercer el monto aplicado, aunado a lo anterior, cabe resaltar, que se anexaron las cotizaciones distintas al proveedor, advirtiendo que se ofrecieron costos superiores a lo adquirido con el proveedor asignado, dejando de manifiesto que se efectuaron los procesos tendientes a contratar la mejor opción de costos en favor de las arcas municipales, por otra parte, adjuntan al pliego probatorio la copia del patrimonio del patrimonio municipal, bienes muebles, corroborando que el bien en cuestión es coincidente con el que se reporta dentro de la facturación observada, por lo cual, queda de manifiesto que el mismo se encuentra en posesión del ente auditado, remitiendo la respectiva memoria fotográfica en la cual se visualiza el bien en cuestión, derivado de lo anterior, se corrobora el correcto destino y aplicación de los recursos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.-CUENTA CONTABLE: 5133-100-101.-FOLIO No. 1612 AL 1616 Y 2267 AL 2270.-MES: SEPTIEMBRE Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago de honorarios del contador por los meses de mayo, junio, julio y agosto"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que avala la aprobación por parte del pleno municipal para realizar el pago al corporativo contratado, tal como se advierte del acta de la sexagésima quinta sesión ordinaria adjuntándose el contrato de prestación de servicios celebrado entre el ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, y la empresa que prestó sus servicios profesionales, mediante el cual, esta empresa se compromete a conducir al Municipio en el reordenamiento en los conceptos de previsión social de sus trabajadores, en lo referente a jubilaciones, pensiones y servicio médico, con el fin de optimizar sus recursos financieros, advirtiéndose en este contexto, que lo liquidado corresponde a los pagos mensuales de mayo, junio, julio y agosto, quedando acreditada la autorización del gasto así como el nacimiento de la obligación de pago, de igual forma, los sujetos auditados acreditan la realización de los trabajos para los que fueron contratados, al remitir los informes de actividades firmados por el representante Legal de la empresa prestadora del servicio, dando certeza de la realización de las actividades ahí señaladas, a través de los cálculos correspondiente a movimientos afiliatorios, liquidaciones de impuesto, pago de servicios, resumen de liquidación y cédulas de determinación de cuotas al Seguro Social, quedando de manifiesto el pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, así como multas, cuotas y aportaciones al IMSS, dando estos elementos soporte a la labor realizada por el prestador del servicio para la ejecución de estos pagos, haciendo constar la prestación del servicio y con ello la correcta aplicación de los recursos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1112-117-228.-FOLIO No. 1258 AL 1260.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Traspaso a la cuenta de fortalecimiento por Pagos realizados por construcción tanque almacenamiento agua en la Estrella"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron de acta de ayuntamiento, en donde se aprueba por parte del cuerpo edilicio la construcción del tanque de almacenamiento de agua en la Estrella, aunado a la autorización para que dichas obras se realicen de manera directa con recursos propios de la tesorería, constatando que la decisión en tomar los recursos del fondo en cuestión para aplicarlos en la obra en comento, se encuentran debidamente respaldados por la razones que se exponen en dicha acta, en la cual se manifiesta que se toma esta decisión derivado de que los recursos estatales para dicha obra no serán ministrados por la Secretaría de Desarrollo Rural, en este contexto, y apelando a la naturaleza de los recursos que corresponde al fortalecimiento del municipio en todos sus ámbitos, se concluye que el recurso ejercido es acorde a los destinos que se tienen contemplados en la aplicación de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5132-600-101.-FOLIO No. 964 AL 966.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago de 70 horas de renta de maquinaria tractor D-7 caterpillar para manejo del viejo basurero municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento de la sexagésima séptima sesión ordinaria, manifestando en la relación de egresos la renta de maquinaria con el arrendador, dejando de manifiesto que se efectuaron los procedimientos tendientes a otorgar el soporte necesario para la correcta ejecución de los recursos, aunado a lo anterior, cabe resaltar, que se integró el instrumento legal del cual se desprenden las obligaciones y responsabilidades para las partes, como lo es el contrato de prestación de servicios en el cual se advierte que el objeto es la renta de la maquinaria Excavadora 320 BL Caterpiller, documento celebrado por el Gobierno

Municipal, con el arrendador, corroborando que el monto observado es acorde a lo convenido sin que se desprenda ningún tipo de exceso en su correcta aplicación, por último, y con la intención de soportar el correcto destino y aplicación de los recursos, se adjuntaron las bitácoras en donde se registraron los eventos y trabajos ejecutados con la maquinaria contratada, así como la memoria fotográfica en donde se aprecia la maquinaria trabajando en el basurero municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5243-300-101.-FOLIO No. 80 AL 84.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Recibo 0130 por aportación al gasto corriente del Simar para relleno sanitario"; a la que se anexa póliza de cheque y ficha de depósito", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron convenio de creación del organismo público descentralizado dominado: Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos (SIMAR Sur-Sureste), instrumento jurídico del cual se desprende la obligación del municipio de Pihuamo, de aportar al año recursos financieros a fin de cubrir los gastos operativos del organismo, en relación a lo anterior, existe un convenio modificatorio al convenio de creación del organismo público descentralizado, en el cual se aprecia de su lectura que los municipios que participan en él, aprueban la adhesión del organismo público descentralizado intermunicipal que se dominara: Sistema Intermunicipal para el manejo de Residuos Sur-Sureste, cabe resaltar, que se integró el acta de ayuntamiento en donde se aprecia los egresos correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2012, a favor del organismo Intermunicipal de manejo de residuos, corroborando su pago mediante ficha de depósito a la cuenta del sistema Intermunicipal, así como el recibo a nombre del ayuntamiento auditado por el concepto de aportación al gasto corriente del SIMAR Sur- Sureste, para el ejercicio fiscal 2012, en relación a lo anterior, se puede clarificar que el uso que se le da a la portación antes referida es con el objetivo de recibir y manejar los residuos que se generen dentro del municipio auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 1235-029-404.-FOLIO No. 1601 AL 1604.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago factura 47 por mejoramiento de imagen urbana en la comunidad de Las Naranjas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron convenio de colaboración participación y ejecución con el Gobierno del Estado de Jalisco, con el objeto de estipular las reglas para realizar aportación

económica al proyecto para el impulso del desarrollo regional denominado: Fortalecimiento Corredor Turístico Sierra del Halo (tercera etapa) y ejecutar las acciones para el cumplimiento de la obras: "Mejoramiento de imagen en las localidades de la estrella; Barreras; el Guayabo y las Naranjas", con lo cual queda de manifiesto que de dicho convenio se tenían contempladas las acciones realizadas en la comunidad beneficiada y que el monto ejercido es parte integrante del total convenido derivado de dicho acuerdo, en relación a lo anterior, cabe destacar que se presentó el acta de ayuntamiento en la cual se contempla la aprobación del pleno municipal para realizar la inversión respecto al convenio en comento con la empresa constructora, así como también se integró el acta de ayuntamiento que aprueba el egreso; de acuerdo a lo anterior, se adjuntó el contrato de obra pública a precios unitarios instrumento legal, corroborando que el monto ejercido es acorde a los porcentajes y cantidades pactadas en dicho acuerdo de voluntades, aunado a lo antes expuesto y con la intención de soportar el correcto destino y aplicación de los recursos se anexaron las bitácoras en donde se registran los eventos importantes en la ejecución de la obra, y se reportan los trabajos ejecutados por la empresa contratada, así como la memoria fotográfica en donde se visualiza el desarrollo de los trabajos, al efecto se puede acreditar de manera fehaciente el cabal cumplimiento en sus obligaciones de hacer del particular en favor del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. <u>15</u>.- CUENTA CONTABLE: 2254-001-101.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "varios pagos a diversos proveedores"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el contrato de arrendamiento con una empresa, mediante el cual, se soporta el uso y goce temporal de las lámparas para alumbrado público a través de su arrendamiento, tras lo que se llevaría a cabo el contrato de compraventa entre las mismas partes, en donde se acuerda la adquisición de 1,526 lámparas para alumbrado público, cuyos efectos jurídicos habrían de ser perfeccionados hasta la conclusión de los diez años de vigencia, pactados en el mismo contrato de arrendamiento; recibiendo de conformidad la totalidad de las lámparas en el estado, cumpliendo a su vez con el periodo de arrendamiento en favor del ente público antes pactado. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados aclaran que el importe contratado con la empresa corresponde al importe total de las rentas generadas con motivo del arrendamiento de 1526 Lámparas para alumbrado público, y no al precio señalado en la cotización de compra presentado por el mismo proveedor; justificando su contratación en los términos de los artículos de Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, haciendo constar tal situación a través de la solicitud de patente anexa, así como de la gaceta de la propiedad industrial, mediante la cual se publica esta solicitud de patente, al igual que el certificado del Derecho de Autor emitido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaria de Educación Pública del Gobierno Federal, a través de cual se hace constar la inscripción en el Registro Público del Derecho de Autor de las Luminarias Leds de alta potencia con videocámara de seguridad, demostrando la personalidad de la empresa contratada a través de la póliza emitida por Corredor Público a través de la cual se constituye la Sociedad mencionada, así como del Acta de la Asamblea General Extraordinaria Totalitaria de Accionistas, aunado lo anterior, los sujetos auditados presentaron la documentación referente a la aprobación del gasto, así como a la instrumentación de los términos y condiciones para el arrendamiento de las luminarias para alumbrado público, acompañando copia certificada de la relación de Lámparas LED instaladas en los municipios de Pihuamo y sus delegaciones, desprendiéndose que estas corresponden al tipo y modelo de las luminarias arrendadas, dando soporte con la memoria fotográfica de las luminarias instaladas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## DEL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE

## ADMINISTRATIVO FINANACIERO

OBSERVACIÓN No. 1.-CUENTA CONTABLE: 5112-200-101.-FOLIO No.898, 1211, 1201, 735, 1729, 1730 Y 1731.- MES: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago de sueldo de los meses de octubre a diciembre y aguinaldos del año 2012, como Jurídico Municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos necesarios para justificar la erogación que se reporta, esto en consideración de que se integran las actas de ayuntamiento en las cuales se autoriza y aprueba mes con mes los montos ejercidos en favor de la servidora pública, por concepto de pago de quincenas en virtud de ser empleada del ente público auditado, en este contexto y con la intención de acreditar la relación laboral a que se refiere, se presentó el nombramiento de la empleada, como Jurídico Municipal por un tiempo de 6 meses, concluyendo el 30 de marzo de 2013, dejando de manifiesto que los montos que reportaron están dentro del periodo para el cual fue contratada, aunado a lo anterior y con la intención de soportar que dicho funcionaria pública cumplía con sus obligaciones y que es parte integrante del personal del ayuntamiento auditado, se presentaron las listas de asistencia respectivas en las cuales se puede visualizar el nombre y firma de la funcionaria, esto sin dejar de mencionar que se anexan las actas circunstancias y de entrega recepción de la administración actual en la cual se corrobora que ésta actúa y firma dentro de la misma, con lo cual, se acredita que su relación es eminentemente

laboral y que la misma no se refiere a prestación de servicios profesionales, sino que la relación se deriva de una subordinación de carácter eminentemente laboral, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5139-500-101.- FOLIO No. 59 Y 13 MES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE. - DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago de multas y atención médica a trabajadores del Ayuntamiento por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de reconocer el adeudo correspondiente al ejercicio 2010, autorizando prórroga para que el ayuntamiento lleve a cabo el pago en doce parcialidades, por lo cual, queda de manifiesto que los montos ejercidos fueron previamente establecidos y originados de dicho acuerdo de voluntades que se efectuó entre ambas dependencias motivo por el cual resulta procedente la erogación, ya que esta se generó con la intención de regularizar sus obligaciones ante la dependencia federal en comentó, en relación a lo anterior y a efecto de constatar que dichos pagos se realizaron con la intención de dar cabal cumplimiento al acuerdo antes referido, se puede verificar que dentro de la orden de ingreso así como de la recepción automatizada que las liquidaciones reportadas corresponden a los periodos de 2010, por último, y con la intención de acreditar que las actuaciones que se realizaron por los entonces funcionarios responsables a efecto de celebrar el connotado convenio, fueron debidamente avaladas y autorizadas se integró la quincuagésima primera acta de ayuntamiento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.-CUENTA CONTABLE: 5139-500-10.-FOLIO No. 668.-MES: DICIEMBRE:

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago de multas y atención médica a trabajadores del Ayuntamiento por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de reconocer el adeudo correspondiente al ejercicio 2010, autorizando prórroga para que el ayuntamiento lleve a cabo el pago en doce parcialidades, comprometiéndose a pagar de manera mensual, a partir del mes de enero del ejercicio fiscal 2012, dentro del cual se encuentran previamente cuantificados los conceptos de recargos, por lo cual, queda de manifiesto que los montos ejercidos fueron previamente establecidos y originados de dicho acuerdo de voluntades que se efectuó entre ambas dependencias, motivo por el cual resulta

procedente la erogación, ya que esta se generó con la intención de regularizar sus obligaciones ante la dependencia federal en comentó, en relación a lo anterior y a efecto de constatar que dichos pagos se realizaron con la intención de dar cabal cumplimiento al acuerdo antes referido, se puede verificar que dentro de la recepción automatizada que las liquidaciones reportadas corresponden a los periodos de 2010, por último, y con la intención de acreditar que las actuaciones que se realizaron por los entonces funcionarios responsables a efecto de celebrar el connotado convenio, fueron debidamente avaladas y autorizadas, se integró la quincuagésima primera acta de ayuntamiento, donde se aprueba por parte del gobierno municipal pago de los adeudos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.-CUENTA CONTABLE: 5243-300-101.-FOLIO No.63 AL 66, 1112 AL 1113Y 998 AL 1001.- MES: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago recibo 132 abono programa HÁBITAT para compra de maquinaria del relleno intermunicipal del SIMAR Sur-Sureste, recibo 140 aportación para el gasto corriente y de operación del SIMAR noviembre y diciembre, y recibo 143 por concepto de aportación al gasto corriente del SIMAR Sur-Sureste para el ejercicio fiscal del año 2012", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que advierte que el ayuntamiento, tiene la obligación de prestar los servicios públicos básicos, a los habitantes del municipio dentro de ellos se encuentra la Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; llevándose a cabo la firma del convenio de creación del organismo público descentralizado dominado: Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos (SIMAR Sur-Sureste), instrumento jurídico del cual se desprende la obligación del municipio de Pihuamo, de aportar al año recursos financieros a fin de cubrir los gastos operativos del organismo, integrándose las actas de ayuntamiento en donde se aprecia dentro del desarrollo de la misma los egresos correspondiente al mes de octubre del ejercicio 2012, en relación a lo anterior, para corroborar lo anterior se adjuntó la constancia de cumplimiento en las aportaciones, expedida por el Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur- Sureste, en donde informan que el municipio de Pihuamo, Jalisco, realizó las aportaciones económicas para cumplir los compromisos durante el ejercicio fiscal 2012, siendo los siguientes fines aportación al programa HABITAT adquisición de equipo y aportación al gasto corriente del SIMAR Sur- Sureste, al efecto se puede clarificar el uso y destino que se le da a la aportación antes referida, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.-CUENTA CONTABLE: 5133-100-101.-FOLIO No.109 AL 112 Y 793 AL 796.-MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "pago de las facturas por servicios prestados del contador en asesoría contable y fiscal en este H. Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el contrato celebrado entre el ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, y la empresa prestadora del servicio profesional, aunado a lo anterior, con la intención de acreditar el servicio prestado los ex funcionarios remitieron el informe de los trabajos realizados, el cual comprende el Resumen de Análisis de la Cuenta Pública del Municipio de Pihuamo, Jalisco y el Convenio de pago por aportaciones de seguro social no pagadas, ambos elaborados por la referida empresa, desprendiéndose de ello la procedencia del pago; no obstante lo anterior, del análisis realizado a la factura se advirtió que los conceptos pagados corresponden a los meses de octubre y noviembre de 2012, importe que rebasa la cantidad pactada a liquidar por mes, según lo establecido en el contrato antes referido, por lo cual el monto equivalente al pago por los servicios prestados en los meses reportados, denotándose claramente un pago en demasía mismos que fueron reintegrados por los sujetos auditados a la hacienda municipal a través de recibo oficial de ingresos, mediante el cual los ex funcionarios reintegran la diferencia del recurso referido, por concepto de erogaciones no justificadas, entre las que se contempla el importe señalado con antelación, corroborando lo anterior a través de la ficha de depósito y estado de cuenta bancario donde se advierte el depósito realizado por esta cantidad a la cuenta del Municipio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.-CUENTA CONTABLE: 5132-600-101.-FOLIO No.281 AL 284.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago factura 2226 por concepto de renta de maquinaria para trabajos realizados en canal de la comunidad de Barreras, Jalisco por 15 horas de renta de maquina caterpillar 320"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron instrumento legal del cual se desprenden las obligaciones y responsabilidades para las partes, como lo es el contrato de servicios documento celebrado por el ente municipal con el arrendador, corroborando que la cantidad ejercida es acorde con la pactada en dicho acuerdo de voluntades, por lo cual, no se advierte ningún tipo de exceso en aplicación, en este contexto cabe resaltar que se anexó al legajo probatorio, el acta de ayuntamiento de la novena sesión ordinaria en la que se aprueba el concepto de la renta de maquinaria, dejando de manifiesto que tanto la cantidad como el objeto de aplicación autorizado por último, y con la intención de acreditar el correcto destino y aplicación de los recursos se integraron las bitácoras en donde se registraron los eventos y trabajos ejecutados con la maquinaria, así como la memoria fotográfica en donde se visualiza la maquinaria

trabajando, en este contexto al certificar de manera fehaciente que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado se desprende la procedencia de la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.-CUENTA CONTABLE: 5129-800-101.-FOLIO No.65 AL 67.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de "Pago factura por la compra de neumáticos para la moto conformadora del Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta séptima sesión ordinaria, en la que se autoriza la compra de neumáticos para moto conformadora, dejando de manifiesto que el monto y concepto de aplicación autorizado es coincidente con lo reportado dentro de la cuenta pública, aunado a lo anterior, cabe resaltar que se integraron dos cotizaciones distintas, denotándose que los neumáticos adquiridos con el proveedor seleccionado, fue la mejor opción de costos en favor de las arcas municipales, por último y con la intención de soportar el destino y aplicación de los recursos según lo requerido, se integró la orden de compra número emitida por el H. Ayuntamiento de Pihuamo, por concepto de 6 llantas nuevas para moto conformadora, así como la memoria fotográfica en la cual se visualiza la moto conformadora en su estado anterior a la compra de los neumáticos y de su estado actual ya instalados los neumáticos, por lo cual, al tener la constancia de la recepción e instalación de las refacciones adquiridas en beneficio del parque vehicular del ente auditado, se determina que procede la erogación, sin que de ello se advierta ningún tipo de anomalía al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.-CUENTA CONTABLE: 5127-200-101.-FOLIO No.1606 AL 1611.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Traspaso a la cuenta de Tesorería por pago de proveedores de la cuenta de Aguas Residuales", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprueba el traspaso correspondiente a la cuenta de aguas residuales, por lo cual, queda de manifiesto que de los recursos transferidos se avaló y soportó su reasignación contable y presupuestal a la cuenta de propios del ente auditado, corroborando que por ende se autoriza aplicar y destinar los recursos a las necesidades propias del municipio respecto del gasto corriente, en este sentido y con la intención de soportar la aplicación de la cantidad que se reporta, se presentaron los documentos que acreditan los pagos efectuados

a proveedores y prestadores de servicios, dejando de manifiesto que de las facturas que se integran corresponden a combustible, renta de copiadoras, suministro de herramientas y refacciones, consumibles de impresoras, seguros de vehículos y renta de maquinaria, se presentan los elementos que advierten el pago a cada uno de estos mediante las pólizas respectivas debidamente firmadas por cada uno de los proveedores en comento, esto sin dejar de mencionar que con respecto a la renta de la maquinaria se integró el contrato respectivo, así como la memoria fotográfica de los trabajos que se reportan y los reportes respectivos de los combustibles aplicados que corresponden a lo cobrado, derivado de lo anterior, se puede soportar en que se ejercieron los recursos que motivaron la transferencia en comento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.-CUENTA CONTABLE: 5131-700-227.-FOLIO No.518 AL 521.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago factura por aportación municipal para obra denominada servicio telefónico rural e Internet en las diferentes comunidades (Recurso de Infraestructura)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en donde se aprueba el proyecto de telefonía rural, así como en la novena sesión en la cual se plasma la aprobación por parte del máximo orden de Gobierno Municipal de Pihuamo, por concepto de telefonía e internet municipal, dejando de manifiesto que en ambas autorizaciones se coincide con montos y conceptos que se ejercieron y reportaron dentro de la cuenta pública, aunado a lo anterior, cabe resaltar, que se presentó el contrato de prestación de servicios de con el objeto de que la prestadora del servicio proporcione los servicios de telefonía rural e internet, mediante el suministro y colocación de equipo necesario para la instalación de antenas sectoriales de 120° y antena nanobris, en las comunidades del municipio: el guayabo; el salitre; barreras; los chapiles; el aguacate; y la sidra, en este contexto y con la intención de soportar el correcto destino y aplicación de los recursos se integró el proyecto programado e Informe Reseña del proyecto "El Caballito", expedido por la prestadora del servicio, en las cuales se reportan las antenas y equipos que fueron instalados, anexando al soporte la memoria fotográfica respectiva en la cual se visualiza la existencia del equipo que se reporta en el informe remitido, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.-CUENTA CONTABLE: 1112-117-228.-FOLIO No. 12586 AL 1260.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago de las facturas 0871 y 0874, por la renta de máquina para emparejar terreno en el rastro municipal y *(recursos propios)* 5 horas renta de retroexcavadora para construcción de empedrado en la comunidad de San José del Tule", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el recibo oficial, mediante el cual reintegran el importe por concepto de erogaciones no justificadas, entre las que se contempla el importe señalado con antelación, corroborando lo anterior a través de la ficha de depósito y estado de cuenta bancario donde se advierte el depósito realizado por este importe a la cuenta del Municipio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.-CUENTA CONTABLE: 1244-101-101.-FOLIO No. 9263 AL 1268.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago por la compra de camioneta suburban marca Chevrolet color blanca modelo 2004 con número de serie 3GNEC16T54G204 192 para servicios municipales", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en donde se aprueba el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2012, por el concepto de vehículos y equipo terrestres, lo cual garantiza el techo financiero para la adquisición de la unidad, de acuerdo a lo anterior, en sesión de ayuntamiento se aprobó por parte del cuerpo colegiado de Pihuamo, Jalisco, la compra de una camioneta, dejando de manifiesto que de esta última aprobación tanto el monto como el objeto que se autoriza para aplicar, son acorde a lo ejercidos y reportados en la cuenta pública, por otra parte, adjuntan al legajo probatorio el avaluó comercial, de perito valuador autorizado por Catastro del Estado, en donde se especifican las características de la unidad modelo; serie; color, marca, versión, integrando memoria fotográfica de la unidad, del cual se desprende que en relación a las características propias del vehículo en comento su valor corresponde a la cantidad ejercida, aunando a lo anterior, se anexa el recibo oficial por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, en donde se aprecia que la unidad, se encuentra a nombre del municipio de Pihuamo, Jalisco, lo cual hace constar la entrega del bien por parte del vendedor, garantizando la posesión y propiedad en favor del ente auditado, esto sin dejar de mencionar, que para soportar el uso y destino que se le da al mismo, así como el registro respectivo, se integra el alta en el Patrimonio Municipal así como el resguardo de Patrimonio Municipal de Parque vehicular, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.-CUENTA CONTABLE: 1129-001-227.-FOLIO No. 2573 AL 2576.-MES: DICIEMBRE. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Pihuamo, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Gastos varios (Gastos a comprobar recursos de infraestructura)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en donde se aprobó por mayoría calificada el gasto que se reporta con motivo de gastos a comprobar a nombre de una empleada municipal aunado a lo anterior, es importante destacar, que se presentó el nombramiento de la persona antes referida del cual se advierte que la misma funge como Directora de Obras Públicas del ente auditado, con lo cual queda de manifiesto el motivo por el cual se le entregaron los recursos sujetos a comprobación, en este contexto, y con la intención de soportar la correcta comprobación del monto observado por parte de la funcionaria antes referida, se presentaron los expedientes que corresponden a las obras denominadas: Rehabilitación de obra de toma la Suiza y empedrado en San José del Tule, de los cuales se incluyen la relación de gastos por comprobar, soportado cada uno de ellos con las bitácoras, planos, números generadores, presupuestos, lista de raya, facturas, contrato y memoria fotográfica, elementos que en su totalidad soportan el egreso, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

# **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal y/o 23

Erario municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## H.- CONCLUSIONES

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.